



Resolución Directoral Regional N° 01597

Huánuco, **11 MAY 2023**

VISTO:

El documento N° 3873521-2023, expediente N° 2226022-2023, el informe N° 0017-2023-GR-HUANUCO/DRE/DGI/R de fecha 03 de mayo de 2023 y demás recaudos que se adjuntan en doscientos ochenta y cinco (285) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2020, se "Establece Medidas para la Lucha Contra la Informalidad en la Prestación de Servicios Educativos de Educación Básica de Gestión Privada y para el Fortalecimiento de la Educación Básica Brindada por Instituciones Educativas Privadas, establece: dispone las modificaciones de los artículos 3, 4, 7, 13, 14, 16, 17 y 21 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados. A raíz de dicha modificación el artículo 4° de la Ley N° 26549, como es el caso del numeral 4.1, señala que **"Las autorizaciones de funcionamiento, de ampliación de servicio educativo, de traslado de servicio educativo y de reapertura constituyen títulos habilitantes que acreditan el cumplimiento de las condiciones básicas para brindar servicios educativos de Educación Básica"**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativa Privadas de Educación Básica, del artículo 9° señala que la autorización de ampliación de servicio educativo de educación básica, es un acto administrativo que corresponde a la Dirección Regionales de Educación, y el **artículo 11° referido a la autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica, sub numeral 11.1 se aprecia que con posterioridad a la obtención de la autorización de funcionamiento, la Institución Privada puede solicitar ante la DRE competente, la ampliación de la citada autorización para brindar nuevos servicios educativos de Educación Básica.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativa Privadas de Educación Básica, en la primera disposición complementaria modificatoria, dispone las modificaciones de los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. A raíz de dicha modificación el artículo 131° Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual se encuentra referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas, como en el caso del artículo 131°, donde luego de la modificación quedó redactado de la siguiente manera: **"La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio"**.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione



derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante registro N° 3551348-2022, expediente N° 2226022-2022, presentado por don Enrique BALDEON LOPEZ, identificado con DNI N° 22497439, Representante Legal de la Promotora de Servicios Educativos SALBA S.C.R.L., con Partida Electrónica N° 11013076, con RUC N° 20489367255 y Promotor de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera", ubicado en el Jr. José Crespo y Castillo N° 854 de Huánuco, solicita autorización para la ampliación del nivel educativo de EBR cuna - guardería de 02 años.

Que, mediante registro N° 3614209-2022, expediente N° 2226022-2022, presentado por don Enrique BALDEON LOPEZ, identificado con DNI N° 22497439, Representante Legal de la Promotora de Servicios Educativos SALBA S.C.R.L., con Partida Electrónica N° 11013076, con RUC N° 20489367255 y Promotor de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera", ubicado en el Jr. José Crespo y Castillo N° 854 de Huánuco, solicita con carácter de declaración jurada para obtención de autorización para la ampliación del nivel educativo de EBR cuna - guardería de 02 años.

Que, según informe N° 0018-2023-GR-HUANUCO/DRE/DGI/INF de fecha 13 de abril de 2023, el responsable del Área de Infraestructura de Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, da opinión técnica favorable para la autorización de ampliación de servicio educativo de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera", nivel de educación inicial - cuna, ubicado en el Jr. José Crespo y Castillo N° 854 de Huánuco

Que, por las razones expuestas, es necesario autorizar la ampliación de servicio educativo de Educación Básica de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera", nivel de educación inicial - cuna, ubicado en el Jr. José Crespo y Castillo N° 854 de Huánuco, conforme se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo informado por el Área de Racionalización, lo opinado por el Director de Gestión Institucional;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Decreto de Urgencia N° 002-2020, se "Establece Medidas para la Lucha Contra la Informalidad en la Prestación de Servicios Educativos de Educación Básica de Gestión Privada y para el Fortalecimiento de la Educación Básica Brindada por Instituciones Educativas Privadas, el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativa Privadas de Educación Básica, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en el uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CRY la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR la ampliación de servicios educativo de Educación Básica, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, que a continuación se detalla:

DATOS INSTITUCIONALES	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	"SAN VICENTE DE LA BARQUERA"
DIRECCIÓN	JR. JOSÉ CRESPO Y CASTILLO N° 854
DISTRITO	HUÁNUCOS
PROVINCIA	HUÁNUCO
REGIÓN	HUÁNUCO
DRE	100000 HUÁNUCO
UGEL	100001 HUÁNUCO
NIVEL	EDUCACIÓN INICIAL - CUNA
MODALIDAD	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
TIPO DE GESTIÓN	PRIVADA
GENERO	MIXTO
PROMOTOR	ENRIQUE BALDEON LOPEZ
DIRECTOR	PROF. BENITO EMERSON CHAMORRO BERMUDEZ

**METAS DE ATENCIÓN**

NIVEL	MODALIDAD	AÑOS/GRADOS	METAS DE ATENCIÓN
EDUCACIÓN INICIAL - CUNA	EBR	2 AÑOS	20 ALUMNOS
TOTAL			20 ALUMNOS

2° **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, el cumplimiento de las acciones de verificación, supervisión y monitoreo de las actividades educativas que desarrolle, la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera", del nivel de educación inicial - cuna, ubicado en el Jr. José Crespo y Castillo N° 854 de Huánuco.

3° **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

4° **NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Director de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera", del nivel de educación inicial - cuna, ubicado en el Jr. José Crespo y Castillo N° 854 de Huánuco, al Director y al Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco.

5° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las Áreas de Racionalización y Infraestructura, a la Dirección de Gestión Institucional y a las demás oficinas internas de esta Sede Regional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Mg. **HEBER ALFREDO HUAYNATE BONILLA**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO